



22 OCT. 2009

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 545 -2009-RASS.
Santiago de Surco,

22 OCT. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: La Resolución N° 388-2009-RASS del 07.08.2009, el DS N° 024388200632-Acumulados, el DS. N° 2318772009 que contiene la Carta N° 012-2009-CLAD/CDN-D del Colegio de Licenciados en Administración -CLAD y el Informe N° 552-2009-SGTDA-SG-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 388-2009-RASS del 07.08.2009, se formalizó la Cesión de Uso otorgada a favor del Colegio de Licenciados en Administración - CLAD, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 76-2009-ACSS del 15.07.2009, respecto al terreno ubicado en MZ. A, Lote 7 de la Urbanización La Talana inscrito en la Partida Electrónica N° 44407442 del Registro de la Propiedad Inmueble debiendo inscribirse la misma, conforme a los fundamentos expuestos. Asimismo en el Artículo Segundo de la acotada Resolución se dio por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Acta de Notificación N° 201-2009-SGTDA-SG-MSS del 12.08.2009 que obra a fojas 540, DS N° 024388200632- Acumulados, se notificó al Colegio de Licenciados en Administración, la Resolución N° 388-2009-RASS del 07.08.2009;

Que, con DS. N° 2318772009 del 30.09.2009 que contiene la Carta N° 012-2009-CLAD/CDN-D el Decano del Colegio de Licenciados en Administración - CLAD, señala que como consecuencia del trámite realizado ante la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la SUNARP, tendente a la inscripción de la Resolución N° 388-2009-RASS, se le ha hecho entrega de la Esquela de Observación en la cual se solicita que: "1. Deberá acreditarse que el acto administrativo dictado por Resolución N° 388-2009-RASS del 07.08.09, ha quedado firme, conforme establece el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444: Base Legal: Artículo 2011° del Código Civil, Numeral V del Título Preliminar, Artículos 31°, 32°, 39°, 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos";

Que, en la citada Carta el Decano del Colegio de Licenciados en Administración - CLADE, solicita que para levantar la Observación se dicte el acto administrativo por el cual ha quedado firme la Resolución N° 388-2009-RASS del 07.08.09;

Que, con Informe N° 552-2009-SGTDA-SG-MSS del 13.10.2009, la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo informa: "Que habiendo verificado en el Sistema de Gestión Documentaria - SISDOC, no se ha encontrado impugnación alguna prestada por el Colegio de Licenciados en Administración, contra la Resolución N° 388-2009-RASS, posterior a su notificación, según reporte adjunto";

Que, el Artículo 207° numeral 207.2° de la Ley N° 27444, establece que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...", que según Acta de Notificación N° 201-2009-SGTDA-SG-MSS, se notificó la Resolución N° 388-2009-RASS al Colegio de Licenciados en Administración - CLADE, el 12.08.2009, que ha la fecha del Informe N° 552-2009-SGTDA-SG-MSS del 15.10.2009 de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, han transcurrido más de quince (15) días, que de conformidad con Artículo 212° de la acotada Ley, se establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", por lo que la Resolución N° 388-2009-RASS, ha quedado firme;





Que, el Artículo 149° de la Ley N° 27444, establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, el numeral 6.11 de la Directiva N° 006-2004-SGOP-GTIP-MSS, aprobada por Resolución N° 609-2004-RASS, de fecha 08.07.2004, establece que "El funcionario de un área, por propia iniciativa o a instancia de los interesados, dispone la acumulación de los expedientes a otros con los que guarden relación (Artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General)";

Que, con Resolución Gerencial N° 022-2007-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 21.03.2007 se acumulo el Documento N° 024388200632 seguido por la Superintendencia de Bienes Nacionales, a los Documentos Nros. 026907200612, 025062200612 y 005511200712 iniciados por el Colegio de Licenciados en Administración - CLAD;

Que, los Documentos Nos. 004854200712, 024388200632-1, 2183752009, 024388200632-2, 024388200632-3, 2318772009, guardan conexión, por lo que es necesario acumular;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y a lo dispuesto en el Artículo 212° Ley N° 27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Documentos Nos. 004854200712, 024388200632-1, 2183752009, 024388200632-2, 024388200632-3 y 2318772009 a los acumulados con la Resolución Gerencial N° 022-2007-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por cuanto guardan conexión, disponiendo su refoliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FIRME la Resolución N° 388-2009-RASS, del 07.08.2009 que formalizó la Cesión de Uso otorgada a favor del Colegio de Licenciados en Administración - CLAD, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 76-2009-ACSS del 15.07.2009, respecto al terreno ubicado en MZ. A, Lote 7 de la Urbanización La Talana, inscrito en la Partida Electrónica N° 44407442 del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Colegio de Licenciados en Administración - CLAD.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

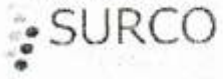


Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAÑO
ALCALDE

22 OCT. 2009

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretaría General



JMDE/PCMR/ram